

Expediente 2020 00024 00

Unión Marital (terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta lo solicitado en memoriales obrantes en archivos Nos. 045 y 048, el despacho procede a corregir el error ortográfico presentado en la sentencia N° 076 de fecha trece (13) de abril de 2023 en cuanto se refiere a aclarar que el segundo apellido del causante no es LEQUIZAMON sino LEGUIZAMON (con G).

En tal sentido para todos los efectos legales que correspondan el segundo apellido del causante es **LEGUIZAMON**

En consecuencia, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error cometido en la sentencia N° 076 quedando en la parte resolutive así:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO conformada entre la señora LUZ ESTELLA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.988.586 expedida en Pijao y el causante ALIRIO LESMES LEGUIZAMON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.098.561, expedida en Bogotá, desde el 15 del mes de agosto del año 2012, hasta el 27 de septiembre del año 2019, por los motivos expuestos en esta decisión oral.

SEGUNDO: Se declara que entre los señores LUZ ESTELLA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.988.586 expedida en Pijao y el causante ALIRIO LESMES LEGUIZAMON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.098.561, expedida en Bogotá, existió una SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, desde el 15 del mes de agosto del año 2012, hasta el 27 de septiembre del año 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva y oral de esta providencia

Cabe advertir que lo anterior, no modifica en nada el contenido de la sentencia de fecha trece (13) de abril de 2023.

Este auto hace parte integral de las sentencias N° 076.

Se ordena librar por intermedio del Centro de Servicios Judiciales los oficios correspondientes, anexando copia de este proveído y de la sentencia fechada en abril trece (13) de 2023.

Por último, se incorpora la respuesta recibida de la Notaria Única de Pijao donde da cuenta que los registros de nacimiento de los señores LUZ ESTELLA PEÑA y ALIRIO LESMES LEGUIZAMON, no reposan en sus archivos, motivo por el cual procedió a darle traslado a la Registraduría Municipal de Pijao.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd467615198da72731206295a05e675947f6d67ae17621e1cc31702f1819a22**

Documento generado en 23/06/2023 07:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>